



Bogotá, D.C.

ÁGP-693

Señor (a)
ANÓNIMO (Comunidad afectada)
Publicar en cartelera
Ciudad

Asunto: Derecho de petición**Referencia:** Radicado No. 20204602777472

Cordial saludo,

En atención a la petición del asunto, a través de la cual informa que *“QUE EN EL BARRIO SAN FRANCISCO LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR EN LA CARRERA 19 F CON 68 EXISTE UNA TIENDA DONDE NO CUMPLE CON NORMA ESTABLECIDA DE QUE HAY MENORES DE EDAD Y VENDEN LICOR ADEMÁS UTILIZAN UN BAFLE HASTA LA 1 AM O 2 AM EL CUADRANTE AL LLAMAR NO SE PRESENTA”*

Atentamente me permito informar que, el día 02 de enero de 2021 el Despacho, practicó diligencia de verificación a la dirección suministrada por el peticionario, donde se constató lo siguiente:

“El operativo inicio en la Carrera 19 F con 68, Barrio San Francisco de la Localidad de Ciudad Bolívar, con el fin de verificar el posible incumplimiento de normas que establecen la venta de alcohol a menores de edad y las medidas adoptadas por el Gobierno Distrital, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 193 de 2020, el cual establece la prohibición de actividades como “Los establecimientos y locales comerciales de esparcimiento y versión tales como bares, discotecas, ocio y entretenimiento, billares, de juegos de azar y apuestas tales como casinos, bingos y terminales de juego de video y demás similares.”

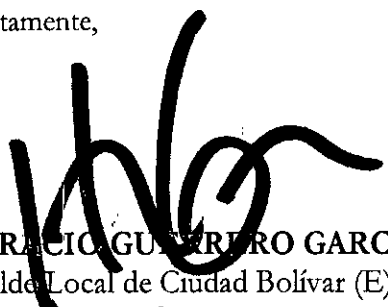
Así las cosas, una vez presentes en la referida dirección, no se encontró establecimiento de comercio abierto, bar, discoteca, ocio o entretenimiento.”





De acuerdo a lo anterior, es pertinente indicarle que esta Alcaldía Local, continuará realizando operativos de verificación y seguimiento en el sector igualmente, se traslada su petición mediante radicado, 20216930171981 al comandante de la policía de la Localidad de Ciudad Bolívar para que ejerza las funciones que por competencia les corresponde conforme a la Ley 1801 de 2016.

Atentamente,



HORACIO GUERRERO GARCÍA
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)
Alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co



Anexo: Copia Oficio radicado No. 20216930171981

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN EN CARTELERIA

Atendiendo el hecho que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la constitución Política y en el Artículo 69 del C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy _____, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en lugar visible de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, siendo las siete (7) de la mañana por el termino de diez (10) días hábiles.

Constancia de desfijación, el presente oficio permaneció fijado en lugar público de este Despacho por el termino de diez (10) días hábiles y se desfija hoy _____, siendo las cuatro y treinta (4 y 30) de la tarde.

Proyectó: Paula Andrea Mejía Amado/ Abogada apoyo AGP 
Revisó: Reinel Camilo Claros León/ Profesional 219 Grado 18 / ÁGP
Aprobó: Mireya Peña García / Profesional Especializado 222 - 24° / ÁGP
Aprobó: Edwin Felipe Hernández- Profesional de apoyo Despacho ALCB 



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20216930171981

Fecha: 14-02-2021



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

ÁGP-693

Teniente Coronel

ÓSCAR GILBERTO OLARTE CHAVARRO

Comandante Estación de Policía Ciudad Bolívar

mebog.e19-ateci@policia.gov.co

Diagonal 70 SUR No. 54-14

Bogotá

Asunto: Remisión queja por los posibles actos contrarios a la Ley 1801 de 2016, y demás normas concordantes, en los cuales puedan estar incurriendo los propietarios y/o residentes del inmueble ubicado en la Carrera 19f con 68

Referencia: Radicado Bajo No. 20204602777472

Cordial saludo,

Con el fin de atender la queja presentada por un peticionario anónimo, quien informa que los propietarios y/o residentes del inmueble ubicado en la Carrera 19f con 68, pueden estar incurriendo en posibles actos contrarios a la Ley 1801 de 2016, y demás normas concordantes, en virtud al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se realiza la remisión de la mentada queja, con el fin de que su despacho realice las acciones que por competencia le correspondan y se dé respuesta al peticionario.

Atentamente,


HORACIO GUERRERO GARCÍA

Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)

Alca.de.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Anexos: Copia del radicado No. 20204602777472

Proyectó: Paula Andrea Mejía Amado/ Abogada apoyo AGP *Paula*
Revisó: Reinel Carrillo Claros León/ Profesional 219 Grado 18 / ÁGP *E*
Aprobó: Mireya Peña García / Profesional Especializado 222 - 24° / ÁGP *Mireya*
Aprobó: Edwin Felipe Hernández- Profesional de apoyo Despacho AGP *Edwin*

Alcaldía Local de Ciudad
Bolívar
Diagonal 62 S N° 20 F-20
Código postal 111941
Tel. 7799280
Información Línea 195
www.ciudadbolivar.gov.co

GDI - GPD - F0110
Versión: 05
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.